

CERVANTES

EN

VALLADOLID,

POR

D. JUAN ORTEGA Y RUBIO,

Cronista de la Excm. Diputación provincial.



VALLADOLID.

Librería Nacional y Extranjera de los Hijos de Rodríguez,  
LIBREROS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL INSTITUTO.

1888.

G-F 9552



DGCL  
A

# CERVANTES

EN

# VALLADOLID,

POR

D. JUAN ORTEGA Y RUBIO,

Cronista de la Excma. Diputación provincial.



VALLADOLID.

Imp. y Librería Nacional y Extranjera de los Hijos de Rodríguez,  
LIBREROS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL INSTITUTO.

1888.

C.1202715 t.114716



R.122936

## Á LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

---

*Si en otros tiempos los escritores tenían por esclarecidos Mecenas á los reyes, prelados y magnates, hoy, soís vosotros, hijos del pueblo, los patronos generosos de las letras y las artes. No es un obsequio la dedicatoria de este librito, sino el cumplimiento de una deuda contraida; no es un presente, sino una prueba de mi profundo reconocimiento á vuestras distinciones. Acogedlo benévolamente, porque si nada vale por su mérito literario, le sirve de asunto el ingenio más insigne de nuestra patria.*

*Valladolid 12 de Julio de 1888.*

JUAN ORTEGA.



## ADVERTENCIA.

---

Dedicado á estudiar los hechos que se enlazan de algún modo con la historia de Valladolid, deseaba con empeño conocer el proceso que se formó por el alcalde Villarroel á consecuencia de la muerte de Don Gaspar de Ezpeleta, motivo de prisión para Miguel de Cervantes. Guárdase tan precioso documento en la Real Academia Española, por lo cual resolví dirigir á su digno Director, el Sr. Conde de Cheste, una relación concebida en estos términos:

EXCMO. SEÑOR:

Deseando cumplir con el cargo de Cronista de la provincia de Valladolid, para el cual he sido nombrado, considero de mucho interés para su buen desempeño, el esclarecer los hechos que dicen relación con el proceso de Miguel de Cervantes por la muerte de Don Gaspar de Ezpeleta; y como la causa formada sobre dicho suceso obra entre los documentos que se custodian en la Academia que V. E. preside, espero y atentamente le ruego se digne concederme la correspondiente licencia al propósito de examinarla y de tomar de ella las notas y apuntes necesarios.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Valladolid 11 de Junio de 1888.

J O.

Informada de mi Comunicación la Academia, se sirvió contestarme en los siguientes términos:

En vista de la atenta Comunicación de V. S. pidiendo á la Real Academia Española, en cuyo archivo se halla la causa instruida con motivo de la muerte de Don Gaspar de Ezpeleta y de resultas de la cual estuvo preso Miguel de Cervantes, que le permita estudiar dicha causa y tomar algunas notas de ella, esta Corporación acordó en su junta de anoche dar á V. S. la venia que solicita, con la condición de que el estudio de tan importante documento se haga dentro del local en que está custodiado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 de Junio de 1888.

EL SECRETARIO,

**Manuel Tamayo y Baus.**

Réstame añadir que doy las gracias más expresivas á la Real Academia Española. Tan sabia Corporación, fiel guardadora de la honra literaria de España, ha oído benigna y ha abierto las puertas de su archivo al que ménos títulos ostenta y cuyos merecimientos son tan escasos. Doylas también en particular al varón ilustre á quien la Real Academia ha encargado de la custodia de sus más preciados documentos. Don Aureliano Fernández Guerra, igual en el conocimiento é interpretación de los monumentos más antiguos de la cultura española, que en el dominio de todas las noticias que pudieran servir para la reconstrucción de la sociedad castellana en los siglos décimosexto y décimosétimo, me ha guiado con la fructuosa enseñanza del maestro y con el cariñoso afecto del amigo en importantísimas exploraciones literarias. Reciba la manifestación de mi agradecimiento que nunca será demasiado expresiva respecto de su grande benevolencia.



## CERVANTES EN VALLADOLID.

---

La lectura de un folleto intitulado *La casa de Cervantes en Valladolid*, debido á la correcta y galana pluma de mi distinguido amigo Don Felipe Picatoste, me ha proporcionado la ocasión de conocer asunto tan importante y la suerte de encontrar algunos documentos no desprovistos de interés.

Me propongo especialmente probar: 1.º que Cervantes escribió el *Quijote* en Valladolid; y 2.º que la casa en que vivió fué la señalada hoy en el Rastro con el número 14. Sirvenme de fundamento la causa de Ezpeleta que guarda la Real Academia Española, algunos datos de los libros de actas del ayuntamiento de Valladolid y ciertas escrituras antiguas y modernas. Pero antes me permitiré hacer una ligera reseña que servirá de aclaración.

Allá por el año de 1588, agobiado Cervantes con las obligaciones que lleva consigo el matrimonio (1), y teniendo á su cargo á sus hermanas y sobrina, estropeado de la mano izquierda y con más de 40 años de edad, olvidado por los «farsantes, porque el monstruo de naturaleza, el gran Lope de Vega, se había alzado con la monarquía cómica» (2), el autor de los *Tratos de Argel*, de la *Numancia* y de la *Batalla naval*, dejó la pluma y las comedias (3) y aceptó el nombramiento de comisario que le diera Antonio de Guevara, consejero de Hacienda y proveedor general de las armadas y flotas de Indias, y que le fué expedido con fecha 15 de Junio de 1588. Permaneció en Sevilla en el desempeño de su comisión, dando por terminada esta el 2 de Agosto de 1589.

En Mayo de 1590 dirigió al Rey un memorial, en que después de enumerar sus servicios, pedía un oficio en las Indias.

En los años de 1591 y 1592 se vió obligado á continuar de comisario del proveedor Pedro de Insunza, cuyas cuentas presentó firmadas en Sevilla y le fueron aprobadas.

---

(1) Su esposa Doña Catalina de Salazar Vozmediano y Palacios, natural de Esquivias, provincia de Toledo, aportó al matrimonio algunos majuelos y colmenas, un huerto, ropas, menaje de casa y un gallinero con 45 gallinas, pollos y un gallo. Cervantes la dotó en 100 ducados. *Registro-Protocolo de Escrituras públicas que en el año 1586 se otorgaron ante el escribano Alonso de Aguilera*, folios 52-56.

(2) Prólogo de las Comedias.

(3) Prólogo de las Comedias.

Consta que en Agosto de 1594 se le entregó Real Carta por los «señores contadores mayores del Consejo de Contaduría mayor de S. M. para cobrar las tercias y alcabalas reales en el reino de Granada y otras cosas á S. M. pertenecientes...» Alcanzado en sus cuentas Cervantes, él y otros ejecutores fueron presos el 1597 y encerrados en la cárcel. Cervantes estaba en descubierto por la cantidad de 2641 reales. Consiguió la libertad en 1.º de Diciembre, bajo la fianza de presentarse en la corte en el término de 30 días á rendir las cuentas y pagar el alcance, pero se ignora el resultado de esta providencia. Sábese que el año 1598 permaneció en Sevilla: ¿pero dónde estuvo el 1599, 1600, 1601 y 1602? Green algunos que en la Mancha y cuentan que los vecinos de Argamasilla le atropellaron y encerraron en la cárcel, y dicen otros que su prisión tuvo lugar en el Toboso, pudiéndose asegurar, aunque ignoremos el tiempo y los motivos que le obligaron á ello, que vivió en aquella población y recorrió algunos puntos del país manchego, entre otros á Consuegra y Quintanar de la Orden.

## I.

¿Cuándo vino Cervantes á Valladolid? El Tribunal de Contaduría mayor preguntó en 14 de Enero de 1603 á los contadores de relaciones si Cervantes, comisionado para recaudar las canti-

dades que adeudaban varios pueblos del reino de Granada, había dado las cuentas y satisfecho el cargo que le resultaba, y la respuesta termina de este modo: «y para que viniese (Cervantes) á dar la cuenta se han dado cartas para que el Sr. Bernabé de Pedroso le soltase de la cárcel en que estaba en Sevilla, dando fianza de venir á darla dentro de cierto término, y hasta ahora no ha venido, ni hay razón de las diligencias que se han hecho. Fecho en Valladolid á 24 de Enero de 1603.—Domingo de Ipenarrieta». Hállase fuera de duda que estaba en Valladolid con su familia el día 8 de Febrero de 1603, como se deduce por varias cuentas presentadas por su hermana Doña Andrea, encargada de reponer y habilitar las ropas ó equipaje del Excmo. Sr. D. Pedro de Toledo Osorio, quinto marqués de Villafranca, que acababa de regresar de la expedición á Argel; cuentas escritas por Miguel de Cervantes, y una de ellas firmado el recibo por Doña Andrea, añadiendo: *fecha á 8 de Febrero de 1603 años*. Es de creer, que si bien no se había presentado el 24 de Enero de 1603 á dar sus descargos á los contadores de relaciones, esto no obsta para que residiese en nuestra ciudad sin ocuparse de asuntos que creía en el olvido ó arreglados, siendo de presumir que debió marchar á la corte el año 1601, como admite la opinión general, tal vez en demanda de algún empleo, ó solicitando la protección del gran ministro y privado duque de Lerma, *atlante del peso de esta monarquía*, como le llama el insigne escritor, ó buscando la generosidad de nuestro Corregimiento que tanto

obsequiaba á los *autores de comedias* (1), ó fiado en la amistad que tenía con Don Hernando de Toledo, señor de Cigales, y últimamente, ó empleado por Simón de Mendez, portugués, que había tomado algunas rentas en el reino de Toledo (2). Además, téngase en cuenta que Valladolid era en esta época el centro de la vida nacional. Cuando la miseria pública era general en toda España, en nuestra ciudad se celebraban suntuosísimas fiestas con cualquier pretesto. Leyendo las actas del Regimiento de los años 1601 al 1606 se creería que nuestra nación nadaba en la prosperidad y opulencia: las mascaradas, los fuegos artificiales, los juegos de cañas, las luminarias, las fiestas de toros y las funciones religiosas eran el entretenimiento casi diario de la corte. Pero sea de ello lo que quiera, es indudable que Cervantes, sino antes, el 8 de Febrero de 1603 vivía en Valladolid. Aquí, además de otras ocupaciones, escribía libros y consagraba algún tiempo al soláz y á distracciones amorosas. Buena prueba es de lo primero *El coloquio de los perros*, *El casamiento engañoso* y *La Gitanilla*, y acerca de lo segundo parece así confir-

---

(1) En el acta de 7 de Junio de 1601 se lee que en Valladolid había autores de comedias que recibían algunas cantidades del Regimiento; entre otros Diego de Santander y Pedro Gimenez. *Libro del Regimiento*, años de 1601 y 1602, p. 91.

(2) Muchos hombres de negocios de Portugal vinieron á Valladolid en esta época y pidieron la vecindad, como consta por las actas del Regimiento correspondientes á los años 1601, 1602, 1603, 1604 y 1605.

marlo su asistencia á la tertulia de Lope García de la Torre y su amistad con la desenvuelta y hermosa Doña Juana, dado que merezca crédito el escritor portugués Pinheiro da Veiga (1).

Entre sus amigos literatos de la ciudad del Pisuerga, se cuentan el poeta Pedro Lainez, el maestro Vicente Espinel, el secretario Tomás Gracián Dantisco, el Dr. Bartolomé Leonardo de Argensola y el benedictino Fr. Diego de Aedo, abad de Fromista y autor de la *Historia de Argel*; y entre sus émulos sobresalen Don Luís de Góngora y el Dr. Cristobal Suarez de Figueroa, natural de Valladolid, auditor de nuestras tropas en Italia, y escritor benemérito, como dice Navarrete, de la literatura española.

Algunos escritores han supuesto que Cervantes fué el encargado de escribir la relación de las fiestas que se celebraron en Valladolid con motivo del nacimiento (8 de Abril de 1605) del príncipe D. Felipe Dominico Víctor, después Felipe IV (2); y añaden que Góngora ridiculizó este trabajo literario con el soneto que termina:

---

(1) Opina el Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra que el Cervantes de la *Fastigia* nada tiene que ver con el autor de *El Quijote*.

(2) Se intitula así: «Relación de lo sucedido en la ciudad de Valladolid, desde el punto del felicísimo nacimiento del Príncipe Don Felipe Dominico Víctor, nuestro Señor: hasta que se acabaron las demostraciones de alegría que por él se hicieron. Al conde de Miranda. Año 1605. En Valladolid: por Juan Godinez de Millis». En 4.º menor.

Mandáronse escribir estas hazañas  
A Don Quijote, á Sancho y su jumento.

La crítica moderna ha negado que aquella *Relación* sea obra de Cervantes (1), y duda que el soneto haya sido escrito por Góngora. Poca gracia debió hacer á nuestro Cervantes la lectura de tales versos cuando dice en la *Adjunta al Parnaso*: «Estando yo en Valladolid llevaron una carta á mi casa para mí, con un real de porte: recibíola y pagó el porte una sobrina mia, que nunca ella le pagara; pero dióme por disculpa, que muchas veces me había oído decir que en tres cosas era bien gastado el dinero: en dar limosna, en pagar al buen médico, y en el porte de las cartas ora sean de amigos, ó de enemigos, que las de los amigos avisan, y de las de los enemigos se puede tomar algún indicio de sus pensamientos. Diéronmela, y venía en ella un soneto malo, desmayado, sin garbo, ni agudeza alguna, diciendo mal del Don Quijote,

---

(1) «Está escrita esta desconocida *Relación* con sencillez, e'aridad, propiedad y exactitud. No se declara en ella el autor; pero no desdice del ingenio ni estilo de Miguel de Cervantes...». Pellicer, *Vida de Miguel de Cervantes*, p. CXIV. No debió el erudito Sr. Pellicer haberse fijado mucho en aquella obra literaria, porque, como ya decíamos en otro lugar (a), era impertinente, pesada y enfadosa, y carecía de gracia y estilo.

---

(a) *Hist. de Valladolid*, t. II, p. 101.

y de lo que me pesó, fué del real, y propuse desde entonces de no tomar carta con porte...» (Apéndice A).

Cervantes solicitó la licencia para la impresión de la primera parte de su obra el 26 de Setiembre de 1604: se hallaba esta concluida el 20 de Diciembre, y publicada en Madrid á principios del año de 1605. El haber sido impresa en Madrid estando en Valladolid su autor, fué causa de que saliese con muchas erratas, aún en la portada (1). Ahora bien: ¿dónde se escribió el monumento más grande de nuestra literatura? Es mi opinión que Cervantes no solamente leyó y dió á conocer en nuestra ciudad antes que en alguna otra el original de su libro, como se prueba considerando que Lope de Vega desde Toledo escribió una carta con fecha 4 de Agosto de 1604 al duque de Sessa, residente en Valladolid, en la que se censuraba *El Quijote*; creo que no solamente lo corrigió y terminó, alteró y mejoró, como afirman otros criticos, sino que aquí compuso toda ó casi toda la primera parte. ¿Es posible, racionalmente pensando, que si Cervantes traía escrita su obra desde Sevilla, ó Argamasilla, ó el Toboso, á su paso por Madrid, él, tan falto siempre de recursos y apremiado con frecuencia por débitos, dejara de venderla? ¿Es posible que Cervantes, cuya costumbre era

---

(1) En la dedicatoria se lee: «Al duque de Bexar, Marqués de Gibrleón, Conde de *Barcelona* y Bañares, etc.; debiendo decir *Benalcazar* en lugar de *Barcelona*».



vender sus obras apenas concluidas, tuviese guardado *El Quijote* dos ó más años? Si en otros tiempos, cuando se ocupaba de muchos asuntos ajenos á las letras y cuando su vida era agitada, escribía tantos libros; ¿debemos admitir que en Valladolid estuvo ocioso, que ocio sería para él la composición de las tres obritas citadas? *El Quijote*, como dice el autor en su *Prólogo* «se engendró en una cárcel, donde toda incomodidad tiene su asiento, y donde todo triste ruido hace su habitación», pero la madurez de la concepción ocurrió en tierra vallisoletana, y su nacimiento se verificó en Madrid. Empero puédesse asegurar que la tasa se despachó en nuestra ciudad por Juan Gallo de Andrade á *veynte días del mes de Diciembre de mil y seyscientos y quatro años*; el privilegio concedido por S. M. se expidió en la misma población á *veynte y seis días del mes de Setiembre de mil y seyscientos y quatro años*; y otro privilegio para que la obra se pudiese imprimir y vender en los reinos de Portugal, también en *Valladolid, nove de Febreyro, de mil seyscientos é cinco años*.

Con respecto á la segunda parte téngase en cuenta que Cervantes la ofreció en el año 1604 hallándose en Valladolid, si bien hasta el 1613 no anunció su próxima publicación, en 1615 solicitó el permiso para imprimirla, y en este mismo año vió la luz en Madrid. El ofrecimiento que hizo de esta obra en nuestra ciudad nos hace sospechar que aquí se pensó y escribió algo de ella.

Ignórase si Cervantes permaneció en Va-

lladolid ó Madrid por los años de 1606 y de 1607, pero creo que en aquel año siguió á la corte al trasladarse á la última de aquellas poblaciones: solo consta que en Madrid, á mediados de 1608, se reimprimió, estando su autor presente, la primera parte de El Quijote, y que en este punto, con fecha 6 de Noviembre de este año, se le comunicó un auto judicial.

## II.

¿Dónde vivió Cervantes en Valladolid? Los documentos publicados en el *Apéndice* nos aclaran punto tan oscuro. Es notorio que la casa constaba de cinco habitaciones ó aposentos, como se decía entonces: en la habitación principal de la derecha vivía Doña Luisa de Montoya, viuda del cronista Don Esteban de Garibay y Zamalloa, de más de 40 años de edad, con dos hijos mayores, Don Luís y D. Esteban. En el cuarto de la izquierda y encima de la taberna habitaban Miguel de Cervantes, de más de 57 años; su esposa Doña Catalina de Salazar; su hija Doña Isabel de Saavedra, de edad de 20 años; su hermana Doña Andrea, de más de 50 años, viuda del florentino Sanctes Ambrosio ó Ambrosi, y de Don Nicolás de Ovando, con su hija Doña Constanza de Ovando, de edad de 28 años; y su cuñada ó parienta Doña Magdalena de Sotomayor, beata, á quien por cariño ó por costumbre la trataba de hermana: María de Cevallos era la criada de

Cervantes. El cuarto segundo de la derecha era habitado por Doña Juana Gaytan, viuda del poeta Pedro Laynez, de más de 35 años; por su sobrina Doña Catalina de Aguilera, de edad de 20 años; por Doña María de Argomedo y Ayala, de más de 35 años, viuda de Don Alonso Enriquez, y por una hermana de esta, Doña Luisa de Ayala, soltera, de edad de 22 años: además vivían en dicha habitación Rodrigo Montero y su mujer Jerónima de Sotomayor, de edad esta de 23 años. En el cuarto segundo de la izquierda moraba Doña Mariana Ramirez, viuda, con su madre y dos hijos pequeños. El cuarto tercero, hoy boardilla, lo ocupaba Doña Isabel de Ayala, viuda del Dr. Espinosa, de más de 40 años.

Don Gaspar de Ezpeleta, caballero navarro, de la orden de Santiago, aficionado á amoríos mas de lo prudente y un tanto pendenciero, muy inclinado á justas, juegos de cañas y fiestas de toros, que vivía en una mala posada de la calle de los Monteros, y que era gran amigo de Don Diego de Croy y Penlin, marqués de Falces, capitan de los arqueros de Felipe III, el cual le franqueaba su mesa, después de cenar en la noche del 27 de Junio del año 1605 en la casa del generoso magnate, salió á eso de las 10, y al llegar á la puentecilla de madera del rio Esgueva enfrente de la calle que subía á la del Perú, le salió un hombre armado que le impidió el paso. Sacaron los aceros y se dieron de cuchilladas. Mal herido Don Gaspar, dió voces de auxilio y se encaminó á las casas nuevas próximas al Rastro: Don Luis de Garibay, al ver que en la

suya se refugiaba aquel, llamó á Cervantes, y ambos le subieron al cuarto de Doña Luisa. Acudió un cirujano y le curó la herida, y el marqués de Falces, que se presentó inmediatamente, mostróse parte en la causa. Don Gaspar murió el día de San Pedro, 29 de Junio, á las 6 de la mañana.

Para las averiguaciones de este caso se procedió judicialmente por el licenciado Don Cristóbal Villarroel, alcalde de casa y corte, y como este sospechase que el motivo de la contienda provenía de que agredido y agresor eran galanteadores de la misma dama, hizo llevar á la cárcel á Miguel de Cervantes, su familia y otras personas de la misma casa (Apéndice B).

Por este proceso criminal se sabe que la casa donde vivía el autor de *La Gatatea* estaba enfrente del Rastro y en la feligresía de San Ildefonso, y fabricada por entonces por Juan de las Navas, ya por el incentivo de los privilegios que se concedieron á los que levantasen casas de nuevo (1), ya por los grandes rendimientos que estas producían, pues con la traslación de la corte aumentó de una manera extraordinaria el precio de las habitaciones.

Este Juan de las Navas, apoderado del ayuntamiento para cuidar de los abastos de carnes y otros géneros, según afirmó Navarrete (2) y copió

---

(1) *Libro del Regimiento de la ciudad de Valladolid*, años 1601 y 1602. *Acta del 13 de Marzo de 1601*, p. 58.

(2) *Vida de Cervantes*, p. 457.

Don Mariano Perez Minguez (1), era administrador de las carnicerías, como consta de varias actas que he leído en los libros del Regimiento de la ciudad (Apéndice C); y por cierto que habiéndose empeñado, como otros muchos, por la construcción de sus casas, la baratura que sufrieron estas cuando la corte volvió á Madrid, ocasionó su quiebra y ruina (Apéndice D).

Pero vamos ya á precisar y conocer la casa que sirvió de morada á Cervantes. La calle del Rastro se compone de once casas señaladas con los números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22, y las cinco que tienen los números 10, 12, 14, 16 y 18 manifiestan casi la misma construcción y antigüedad (2). El Sr. D. José Santa María é Hita, catedrático de Economía política de la Escuela de Comercio de esta capital (3), creyó en el año 1862 que en la casa señalada con el número 11, hoy 16, había vivido Cervantes (Apéndice E), pero varió de opinión en el año 1866, después de estudiar detenidamente el asunto

---

(1) Discurso leído en la inauguración de la sociedad titulada «La casa de Cervantes» en 25 de Diciembre de 1875.

(2) En el año 1845 la casa que desde el siglo pasado tenía el 1 conservó el mismo número, el 2 se convirtió en 3, el 3 en 5, el 4 en 7, el 5 en 9, el 6 en 11, el 7 en 13, el 8 en 15, y el 19 en 17. En el año 1862 al Hospital de la Resurrección se le puso el 2, el 1 se convirtió en 4, una casa que no tenía número se le puso el 6, el 3 en 8, el 5 en 10, el 7 en 12, el 9 en 14, el 11 en 16, el 13 en 18, el 15 en 20, y el 17 en 22. *Archivo municipal.*

(3) Estuvo de profesor en Valladolid desde el 11 de Abril de 1860 hasta el 9 de Octubre de 1867.

y ayudado de otras personas ilustradas de la localidad, afirmando y probando entonces que era la del número 14 (9 antiguo). El ayuntamiento de Valladolid, con un desprendimiento digno de encomio, hizo colocar una lápida con el busto del inmortal autor de *El Quijote* y la siguiente inscripción: *Aquí vivió Cervantes*.

Por mi parte me limitaré á publicar las escrituras que debo á la amabilidad de Don Eleuterio Diez, y el proceso de Don Gaspar de Ezpeleta, documentos que confirman y corroboran la opinión del Sr. Santa María. Obsérvese que en la declaración de Isabel de Ayala en la causa criminal mencionada, consta que los cuartos de la casa se mandaban por una puerta, y como sería absurdo suponer que los principales de los edificios señalados en la actualidad con los números 16 y 14 estaban divididos en dos, y que en ellos moraban familias tan numerosas, un análisis detenido muestra que el principal de la casa que tiene el número 16 era el de la derecha, esto es, la habitación de Doña Luisa de Montoya, y que el del número 14 era el de la izquierda, es decir, la habitación de Miguel de Cervantes. Viene en ayuda de esta creencia, una de las condiciones que se impusieron á Juan de las Navas cuando compró el suelo de dichas casas. Por último, si en la entrada había un pozo, como se afirma por una tradición constante y no interrumpida, y debajo de la habitación de Cervantes una taberna, según se lee en la causa de Ezpeleta, el primero solo existe en el número 14, y la segunda, así lo indica la di-

visión y proporciones del local, hallábase también en dicha casa (Apéndice F).

Sintetizando lo expuesto, resulta: que en Valladolid debió escribirse la primera parte de *El Quijote*, ó por lo ménos se terminó y corrigió, siendo aquí conocido y leído antes de impreso; acerca de la segunda parte, es de creer que en nuestra ciudad tuvo principio y se formó el plan. Que Cervantes vivió en Valladolid en una de las cinco casas que Juan de las Navas, administrador de las carnicerías, poseía en el Rastro, señalada hoy con el número 14.

De modo que la predilecta población de las dos grandes reinas de la historia patria, Doña María de Molina y Doña Isabel la Católica; la que debe su engrandecimiento al carácter más caballeroso de su siglo, á Don Pedro Ansurez; y la que recibió el último suspiro del descubridor del nuevo mundo, de Cristobal Colón, se honra con poseer la misma casa donde habitó el Príncipe de nuestros escritores y donde se escribió el libro que será la admiración de todas las edades y el monumento más glorioso de nuestra literatura.

Un voto habré de expresar por último que es para todos verdadera esperanza. Colocado al frente de la gestión superior de los negocios de instrucción pública en Fomento un ministro joven, señalado en el conocimiento de la literatura y especialmente peritísimo en la española, me doy á entender que al fin se realizará el deseo mostrado por tantos entusiastas de *El Quijote*

y de patricios de Valladolid, para que se adquiriera por cuenta del Estado la casa en que surgieron en el cerebro insigne del autor de *La Galatea* las concepciones que han granjeado á Miguel de Cervantes un lugar eminente en la literatura del universo.



# APÉNDICE.

---

## A.

Los escritores censurados en el escrutinio (1), ó sus amigos, y los poetas cómicos juzgados en el coloquio del cura con el canónigo de Toledo (2), y en particular los apasionados de Lope de Vega se ofendieron de tal modo que desahogaron su enojo contra Miguel de Cervantes. Afímase que este quiso desquitarse escribiendo contra Lope el siguiente soneto:

Hermano Lope, borrame el soné-  
De versos de Ariosto y Garcilá-  
Y la Biblia no tomes en la má-  
Pues nunca de la Biblia dices lé-  
Tambien me borrarás la Dragonté-  
Y un librillo que llaman el Arcá-  
Con todo el comediage y epitá-  
Y por ser mora quemarás la Angé-  
Sabe Dios mi intencion con San Isí-

---

(1) *Don Quijote de la Mancha*, Parte I, Cap. VI.

(2) *Ibidem*, Cap. XLVIII.

Mas puesto se me va por lo devó-  
Borrarme en su lugar el Peregrí-  
Y en cuatro leguas no me escribas có-  
Que supuesto que escribes boberí-  
Lo vendrán á entender cuatro nació-  
Ni acabes de escribir la Jerusá-  
Bastale á la cuitada su trabá (1).

Lope de Vega, dicen, que contestó con este otro:

Yo que no sé de la, de li, ni le,  
Ni sé si eres Cervantes, co, ni cu;  
Solo digo que es Lope Apolo, y tú  
Frison de su carroza, y puerco en pie.  
Para que no escribieses orden fue  
Del cielo que mancases en Corfú:  
Hablaste buey; pero dijiste mú:  
O mala quijotada que te dé!  
Honra á Lope, potrilla, ó guay de tí!  
Que es sol, y si se enoja lloverá;  
Y ese tu Don Quijote valadí  
De c. en c. por el mundo va  
Vendiendo especias, y azafran romí,  
Y al fin en muladares parará (2).

No creo que el primer soneto sea de Cervantes, ni aún de D. Luís de Góngora como opinan algunos; y acerca del segundo diré que debió ser su autor algún poeta mediano entusiasta de Lope de Vega. Que aquel soneto se escribió antes del año de 1609 se deduce por los dos últimos versos, pues en este año se publicó la *Jerusalén* en Madrid por Juan de la Cuesta.

---

(1) Se halla inédito en la Real Biblioteca, Est. M, cod. 8, f. 94.

(2) Biblioteca nacional, Est. M. Cod. 84, p. 129.

## B.

### **Aberiguaciones hechas por mandado del Señor Alcalde Xpôval de Villarroel, sobre las heridas que se dieron à Don Gaspar Despeleta, Cavallero del Avito de Santiago.**

En la ciudad de Valladolid á veinte y siete dias del mes de Junio de mill y seiscientos é cinco años—el Señor Licenciado Xpôval de Villarroel del Consejo de Su Magestad, Alcalde de su cassa y corte, á ora de las once de la noche, le fué dada noticia á su merced que en unas cassas nuevas questan junto al Rastro nuevo desta ciudad, estaba un Cavallero muerto ó herido de heridas penetrantes—E para lo aberiguar y saber su merced, en compañía de los Alguaciles Bargas é Diego Garcia y otros, y de mi el presente Escrivano, fué á la dicha cassa nueva del Rastro donde dixeron que estaba, é subió á unos Aposentos altos della en el Quarto donde vive Doña Luisa de Montoya viuda, y en la sala halló á un ombre echado en una cama fecha en el suelo de la dicha sala questaba curando un ciruxano de heridas que tenia, el qual estaba ensangrentado é quexandose, y abiendole tomado la sangre y curado, fué conocido por el dicho Señor Alcalde por el Marqués de Falses questaba con el, ser Don Gaspar Despeleta, Cavallero del Avito de Santiago, al qual su merced mandó confesar y recibir los Sacramentos, y sobre las heridas que tiene se hicieron las aberiguaciones siguientes. Ante mi *Fernando de Belasco*.

*Declaraciones del cirujano y de Don Gaspar Despeleta.*

.....  
*Testigo. Miguel de Cerbantes.* En la ciudad de Valladolid en veinte y siete dias del mes de Junio de 1605 para averiguacion de lo susodicho, se recibió juramento en forma de derecho de Miguel de Cerbantes de edad de mas de 50 años (1) que bive en las cassas nuevas de junto el Rastro, dreguntado—dijo que este testigo conoce de vista á un cavallero del Abito de Santiago, que dicen se llama Don Gaspar, el qual nonbre le ha oido nombrar esta noche, y estando este testigo acostado en la cama esta noche á ora de las once poco mas ó menos, oyó ruido é grandes boces en la calle que le llamaba Don Luis de Garibay, y este testigo se lebantó, y el dicho Don Luis dixo á este testigo que le ayudase á subir un ombre, el qual este testigo vió, y era el que tiene declarado, el qual venia con una herida, y luego un barbero y desde á poco otro, y le curaron de una herida encima de la ingle, y le preguntaron dijesse quien le abia herido, el qual no quiso responder ninguna cossa y esto es verdad para el juramento fecho, y lo firmo—*Miguel de Cerbantes.*

*Testigo. La muger del cronista Garibay,* En el dia é mes y año se recibió Juramento en forma de derecho á Doña Luisa de Montoya viuda, muger que fué de Esteban Garibay Zamalloa, de hedad de mas de quarenta años, preguntada—dixo que lo que pasa es que estando esta testigo en su cassa que es en el Rastro en las cassas nuevas del, esta noche á ora de las onze poco mas ó menos, oyó bozes quedaba un hijo desta testigo que se llama Don Esteban de Garibay que descia, Señora Señora, á la Puerta ha llegado un ombre que pide que le favorezcan, é trae una Espada desenbeinada, y esta testigo mandó al dicho su hijo que baxasse abaxo con una luz, el qual baxó é vió que por las escaleras de la cassa subió el dicho su hijo é un ombre vestido de negro con una capa de mezcla é una Espada desenbeinada en la mano, y en la otra un Broquel, é tenia un Abito de Santiago

---

(1) Tenia 57 años.

en los Pechos, é venia corriendo sangre que le salia del cuerpo, y esta testigo le mandó hacer una cama donde le echaron é hicieron llamar á un confessor que le confessó por quel lo pedia, é tambien llamaron á un ciruxano que le curó de dos heridas que tenia en el cuerpo, y esta testigo oyó decir quel dicho cavallero se llamaba Don Gaspar Despeleta, y luego acudió á hacer la aberiguacion el Señor Alcalde Xpôval de Villarroel, y esto es la berdad para el Juramento fecho é lo firmo—*Doña Luisa de Montoya.*

.....  
*Testigo. Pedro Diaz* dixo: que lo que pasa es que estando este testigo en su cassa á ora de las diez ó las once desta noche poco mas ó menos oyó ruido en la calle, hacia la Puentecilla Desgueba que va al rastro nuevo, de cuchilladas, y este testigo se asomó á una bentana é vió que un ombre con una capa parda iba huyendo por la dicha puentecilla que le paresce que benia de hacia el Espital de la Puerta del Campo...

.....  
El herido declaró que la noche del día veinte y siete de Junio viniendo de cassa del marqués de Falses donde acostumbraba á entrar, con el qual comia y cenaba por ser su amigo, con su espada y broquel, y la capa de su criado, y llegando un poco mas abaxo de donde se hace el pilon, oyó una música, la qual se paró á escuchar, é pasada, queriéndose ir la calle adelante, vió un ombre de mediana estatura, con un Ferreruelo negro largo, que le dijo que se fuese de allí, que qué hacia allí, y este confesante le habia dicho que tarde se iria de allí, y que sobre esto se avian travado, y este confesante, visto que todavia porfiaba de echalle de allí, avia echado mano á la Espada que tenia, é á un Broquel que llebaba, y que ambos á dos se avian acuchillado; é quel se avia metido tanto con él, quel dicho ombre le avia herido de las heridas que tenia, é que ambos á dos avian reñido bien, é que no vió qué armas mas truxese el dicho ombre de su espada, y que quando reñian, abia caido en el suelo, y se avia lebandado, y entonces le avia herido, é que no sabe mas de que luego se fué huyendo la calle arriba hacia la Puerta del Campo... E que la dicha persona que

riñó con el, se acuchilló como ombre onrado, é quel fué el que primero metió mano á la Espada contra el...

.....

Por mandado del Sr. Alcalde Xpòval de Villarroel, los *alguaciles Francisco Vicente y Diego Garcia*.—En la ciudad de Valladolid en veinte é ocho dias del mes de Junio de mill é seiscientos é cinco años: vistas las declaraciones fechas por el dicho Don Gaspar Despeleta, por el Señor Alcalde Xpòval de Villarroel, é que por ellas declara quel susodicho estaba junto á la Puentecilla de madera en Esgueba enfrente de la calle que sube á la del Perú, la dicha noche veinte y siete del presente, y que estando alli abia llegado un ombre y le abia querido echar de donde estaba, sobre lo qual abian puesto mano á las Espadas, y que le abia herido de las heridas que tiene, y siendo informado su merced del dicho señor Alcalde que en las cassas nuevas questan enfrente del Rastro desta Ciudad, é particularmente en la cassa donde entró herido el dicho Don Gaspar Despeleta biven algunas mugeres que en sus cassas admiten visitas de caballeros y de otras personas de dia é de noche adonde ansi mismo entraba el dicho Don Gaspar Despeleta, de que en la becindad ay grande murmuracion y escán lalo, y para aberiguar lo susodicho é saber si de la dicha cassa salió la persona que hirió al dicho Don Gaspar Despeleta, ó fué por causa de alguna de las mugeres que biven en ella, y aberiguar la libertad con que biven las mugeres questan en ella y que en esta corte no tienen entretenimiento ninguno, y que por su causa fué las heridas del dicho Don Gaspar, su merced el dicho Señor Alcalde por su persona en presencia de mi el presente Escribano hizo las informaciones y aberiguaciones siguientes—Ante mi, *Fernando de Belasco*.

.....

*Declaracion de Don Esteban de Garivay*... Preguntado en la cassa donde bive la dicha Doña Luisa su madre quien mas bive en la dicha cassa—dixo que en un Quarto que está al lado del de la dicha Doña Luisa su madre, posan Miguel de Cerbantes é su muger, é la dicha Beata, é una hija del dicho Miguel de Cerbantes que se llama Doña Isabel é una sobrina suya; y en los Quartos altos en el uno dellos

encima del de la del Cerbantes possa Doña Mariana Ramirez é su madre é unas niñas pequeñas, y en cassa desta entra Don Diego de Miranda con quien trata y está amancebada, é á estado presso con ella é todavia entra y sale;—y en el quarto alto que cae encima del de la madre deste testigo posa Doña Juana Gaitan é Doña Luisa de Argomedo é Doña María de Argomedo, y queste testigo bió algunas beces entrar en este quarto al dicho Don Gaspar Despeleta de dia á bisitallas. . . . .

Preguntado en el quarto de las Cerbantas que visitas de cavalleros ay—dixo que en el dicho quarto entraba Agustín Raxio y Simon Mendez portugues é no a mirado en otras personas. . . . .  
Don Esteban de Garivay.

*Declaracion de María de Ceballos.* Esta en servicio de Miguel de Cerbantes desde el dia de pasqua del Espiritu Santo, y en la dicha cassa están el dicho Miguel de Cerbantes é su muger, é una beata que se llama Doña Magdalena é Doña Isabel, ques hija del dicho Miguel de Cerbantes, é Doña Constanza, su sobrina... Preguntada declare que personas ó caballeros entran en cassa de dicho Miguel de Cerbantes... asi de dia como de noche—dixo que despues questa con el dicho Miguel de Cerbantes esta testigo no ha visto entrar en la dicha cassa ninguna persona de dia ni de noche, ni ha tenido cuenta dello porque solamente trata de servir á sus amos en lo que le han mandado, é no ha tenido cuenta con mas. Preguntada si ha ydo en compañia de las dichas sus amas quando van á misa, ó á otras partes, y en el camino se han hallado con algunas personas—dixo que nunca ha ydo con sus amas á misa ni á otra ninguna parte, é que quando salen fuera, ban unas beces todas juntas, y otras de dos en dos, ó tres, é nunca la han llebado, porque ella se queda en la cassa guardandola, porque no tienen otra moza mas desta testigo, y esta es la berdad por el juramento que fecho tiene é no firmo.

. . . . .  
*Declaracion de Doña María de Argomedo.* Esta preguntada en el Aposento de dicho Miguel de Cerbantes que personas á bisto entrar á bisitalle á el y á su muger y la demas

gente de su cassa—dixo que á bisto entrar en el Aposento del dicho Miguel de Cerbantes al Señor de Icales con una señora de la cassa estando en el Aposento del dicho Miguel de Cerbantes y á la ventana que cae á la calle.

*Declaracion de Doña Luisa de Montoya.* Preguntada por que causa ó razon el dicho Don Gaspar mandó un vestido de seda á Doña Magdalena de Sotomayor... dixo que no se halló al testamento, ni sabe la causa mas de que entiende que por ser pobre se lo mandava de caridad, porque la tiene por una gran sierba de Dios por la buena vida que hace. .

. . . . .  
*Declaracion de Doña Isabel de Ayala.* Preguntada en la dicha cassa que personas ay, y de que trato é conbersacion—dixo que en el quarto primero á mano derecha bive Doña Luisa de Montaya é sus hijos, ques gente onrrada é recogida; y en otro quarto tambien primero que cae á mano izquierda que cae encima de la taberna y se manda por la Puerta desta casa, biven Miguel de Cerbantes é Doña Andrea é Doña Magdalena sus hermanas y una hija del dicho Miguel de Cerbantes bastarda que se llama Doña Isabel, y tambien vive Doña Costanza hija de la dicha Doña Andrea, y que en este quarto donde el dicho Miguel de Cerbantes é su hija, hermanas y sobrina viben, ay algunas conversaciones de gentes, que entran en ella de noche y de dia mas de que en ello ay escandalo é murmuracion, y especialmente entra un Simon Mendez portugues, ques publico é notorio que está amancebado con la dicha Doña Isabel hija del dicho Miguel de Cerbantes (1), y esta testigo se lo a reprehendido muchas becas al dicho Simon Mendez aunque el decia que no entraba sino por buena amistad que tenia en la dicha cassa, y sabe esta testigo por lo aber oydo decir publicamente quel dicho Simon Mendez le abia dado un faldellin que le abia costado mas de ducientos ducados—y que en el quarto alto arriba de la taberna vive Doña Mariana Ramirez la qual es publico é notorio questa amancebada con Don

---

(1) El Sr. Fernández-Guerra cree con mucho acierto que esta declaración es una calumnía levantada contra Doña Isabel de Saavedra. Esta joveu casó más tarde con el secretario de la embajada de la señoría de Génova.



Diego de Miranda, é dicen que se quiere casar con ella y que sobre ello han estado presos, y despues aca todavia se tratan —y que en otro quarto alto que cae encima del de la dicha Doña Luisa, viben Doña Juana Gaytan é Doña Maria de Argomedo y Doña Catalina muger soltera, sobrina de la dicha Doña Juana Gaytan, é Doña Luisa tambien moza soltera hermana de la dicha Doña Juana Gaytan, y estas dichas mugeres admiten muchas visitas de dia é de noche de caballeros, como son el Duque de Pastrana y Maqueda, y a oydo decir quel Conde de Concentayna y el Señor de Igaes que a oydo decir se llama Don Hernando de Toledo, y otros muchos caballeros que no conoce, pero que el Señor de Igaes entraba mas beces é mas á menudo en el Aposento del dicho Miguel de Cerbantes é su muger, hermanas y sobrina é hija...

. . . . .  
*Testigo.* En el dicho dia é mes y año dicho, los dichos alguaciles en cumplimiento del mandamiento del dicho Señor Alcalde Xpóval de Villarroel fueron á cassa de la dicha Juana Ruiz questaba mala en la cama donde hallaron que la abian acabado de dar el Santísimo Sacramento, y en el aposento de la dicha cassa hallaron una muger con dos criadas tapadas, que parecia persona de calidad, á la qual preguntaron como se llamaba y á que iba aquella casa—y la dicha muger dixo que no tenian necesidad de saberlo, y el alguacil Diego Garcia fue á dar cuenta dello al Sr. Alcalde Xpóval de Villarroel y la dicha muger se estuvo aguardando la orden de su merced; y de la dicha Juana Ruiz se rescibió juramento en forma de derecho, y preguntada por este negocio—dixo que lo que pasa es que en cassa desta testigo como cassa de Posadas, que tiene posado Don Gaspar de Aspeleta mas de tres meses e' qual hera grande amigo del Marques de Falses y abia un mes poco mas ó menos quel dicho Don Gaspar en compañía del dicho Marques fue á un lugar fuera desta corte, y aquel propio dia bino á cassa desta testigo una muger tapada é preguntó por el Aposento del dicho Don Gaspar y si estaba en él, y esta testigo le dixo que no estaba en esta ciudad, que abia ydo fuera é que estaba aguardando, y la dicha muger dixo que la enseñase su aposento, y esta

testigo se le enseñó, y la dicha muger dixo llorando, ó apesento de mi desonrra y de mis desbenturas, ó traidor que mal pago me as dado, vibe Dios que me lo tienes de pagar aunque sea de aqui á cien años, y que me tengo de vengar de ti, lo qual decia llorando ó dando grandes sospiros; y esta testigo le dijo, Señora, no tome pesadumbre, digame quien es, que yo le prometo como muger onrrada que si lo pue to remediar de lo acer, y la adematapó por dos beces é no la conocia, y porfiando con ella que le dijese quien era que le prometia que seria secreto qualquiera cosa que mandase la dicha muger, le dixo que pues que la prometia aquello le queria descir su nombre é donde vivia y la causa que la mobia á llegar á su cassa; y ansi le dixo que el dicho Don Gaspar de Aspeleta le abia tomado dos sortijas de oro, una de unas memorias con unos diamantes y la otra con unas esmeraldas, las quales sortijas le pedia su marido é que porque no se las daba la abia querido matar, é la daba mala vida, é que se las abia de dar ó le abia de hacer una que se le acordase, y que se abia de bengar del de la burla que la abia fecho, que no hera ella muger de quien se abia de hacer semejantes burlas; é todavia lloraba é daba grandes sospiros, y esta testigo la dixo, que benido el dicho Don Gaspar ella le prometia de remediallo é decirselo, y le rogo le dixese su nombre y como se llamaba su marido y donde vivia, y la dicha muger dixo que su marido se llamaba Galban y era escrivano y vivia junto á San Salvador (1).

.....  
El Señor Alcalde Xpóval de Villarroel mandó llevar á la carcel Real desta corte á Miguel de Cerbantes, Doña Isabel su hija, Doña Andrea y Doña Costanza su hija, Simon Mendez, Doña Juana Gaytan, Doña Maria de Argomedo, á su hermana y sobrina, Doña Mariana Ramirez, y á Don Diego de Miranda.

.....  
*Confision de Doña Costanza de Obando...* Preguntada: Simon Mendez portugues, á quien visita en el quarto desta

---

(1) ¿Serían estos amores causa de la muerte de Ezpeleta? ¿Vengó su deshonra el escrivano Galbán ó buscó un asesino la tapada y llorosa dama?

confesante, y si es ordinario de visita de dia y de noche en el dicho quarto y cassa—dixo quel dicho Simon Mendez alguna vez á ydo á visitar á Miguel de Cerbantes, su tio, *por tratar de sus negocios*. . Preguntada si en el quarto desta confesante entra á visita Don Hernando de Toledo, Señor de Igaies, de noche y de dia, por cuyo respeto es la dicha visita—dixo que de un año questá esta confesante en esta corte, una noche fué alli el dicho Don Hernando de Toledo á ver á su tio por asuntos que tenia con el desde la ciudad de Sevilla y en esta ciudad..

*Confesion de Doña Andrea de Cerbantes...* Preguntada, las noches ó dias antes de la dicha pendencia que personas son las que entran de visita en el Aposento desta confesante—dixo que algunas personas entran á visitar al dicho su hermano por ser hombre que *escribe é trata negocios*, é que por su buena habilidad tiene amigos. Preguntada si en el quarto desta confesante es continuo de visita ordinaria Simon Mendez portugues, por trato que tiene con Doña Isabel de Saavedra, su sobrina—dixo que Simon Mendez, de quien se le pregunta, algunas becas á visitado á Miguel de Cerbantes su hermano, sobre ciertas fianzas que le ha pedido que baya á hacer al reyno de Toledo para las rentas que ha tomado, é que por otro titulo ninguno ha entrado...

*Confesion de Doña Isabel de Saavedra...* Dixo que de vista conoce á Don Gaspar Despeleta... pero que de conocimiento é trato no le conoce, é que tambien a oydo decir que entró una vez en cassa de Doña Juana Gaytan de visita, y que en cassa desta confesante donde posa, jamas le bió, ni le ha tratado ni comunicado. .

. . . . .  
*Confesion de Doña Juana Gaytan.* Preguntada si conoce á Don Gaspar Despeleta, y de que trato y comunicacion le conoce—dixo que le conoce de mas de catorce años á esta parte que le visito en la villa de Madrid á su marido el Pagador, é que de tres meses á esta parte tambien le vió que la fue á visitar á esta confesante, y dalle el pesame de la muerte del dicho su marido, porque la abia visto en el Carmen en abito de viuda... Preguntada otros dias é noches antes que personas han continuado visitar en el quarto desta

confesante é Doña Maria de Argomedo su huespeda—dixo que á esta confesante la an visitado dos ó tres veces el duque de Pastrana y el conde de Cocentina é sus criados... por razon de dos libros que tiene dirigidos al dicho Duque de las obras del dicho Pedro Laynez su marido, é que era á dalle las gracias dello.

• • • • •  
Acordó el Alcalde Villarroel que Doña Andrea, Doña Juana y las demas tuviesen su cassa por carcel, Miguel de Cerbantes fuese suelto en fiado, Simon Mendez permaneciese á prueba en dicha carcel y que Don Diego de Miranda saliese desterrado de la corte y que no se juntase en público ni en secreto con Doña Maria Ramirez, pena de ser castigados por amancebados...

Luego Doña Andrea de Cerbantes con las demas presas en la casa por carcel, suplicaron que se las diese por libres, pues se sabe que no tienen culpa...

## C.

En la sesión del 7 de Julio de 1601 se nombraron administradores de las carnicerías á Simón de Cervatos, Jerónimo de Quintanilla y Juan de las Navas. *Libro del Regimiento de Valladolid*, años de 1601 y 1602, p. 109. En la del 31 de Agosto del mismo año aparece únicamente como administrador de las carnicerías Juan de las Navas, p. 142. En la del 19 de Setiembre se acordó dar de salario á Juan de las Navas, administrador de las carnicerías, la cantidad de 400 ducados, p. 154. En los años 1602, 1603 y 1604 continuó en el mismo destino. En la del 17 de Agosto de 1605 se le llama administrador del servicio de las belas. *Libro del Regimiento* correspondiente á los años de 1604 y 1605.

## D.

En la sesión del 16 de Noviembre de 1605 se acordó «que desde esta tarde los señores Corregidor y Esteban del Peso, comisario de la belería, y Gaspar de Salcedo... tomen la cuenta á Juan de las Navas, administrador que ha sido del servicio de la belería, no lo dejando hasta que se acabe, para que esta ciudad sepa y entienda el estado que tiene dicho servicio». En la del 21 de Noviembre se nombró administrador de la belería á Luís de Herrera en lugar de Juan de las Navas. En la del 28 de este mes se dice que Juan de las Navas dé «una relacion jurada de las cuentas, y de lo que se le alcanzare hasta la cantidad de 100 ducados, luego los dé y entregue á Luís de Herrera...». En la del 6 de Enero de 1606 entregó á cuenta 8000 reales, y en la del 5 de Julio pidió un plazo para satisfacer toda la cantidad que era en deber, y le fué concedido año y medio. *Libro del Regimiento* correspondiente al año 1606. En la del 12 de Diciembre de 1608 se halla «Sobre lo de Juan de las Navas. Este día habiéndose llamado á regimiento pleno para tratar sobre lo que pide Juan de las Navas en razon de la composicion que con él está tomada de las deudas que debe á esta ciudad, y por habersele salido afuera Gomez Fanega á quien ofreció por su fiador, había ofrecido le tomasen las cinco casas que tiene en el Rastro por tener una panera que hace cuatro mil cargas de trigo, ó que en lugar del dicho Gomez Fanega daría á esta ciudad á cuenta de lo que debe

dentro de un mes mil ducados, para que la ciudad le hiciese merced de conforme lo que tiene acordado antes de agora, mandar se hiciesen las escrituras, tomando uno de estos dos medios...». Se acordó «que dando los mil ducados dentro de un mes en lugar del dicho Gomez Fanega se hagan las escrituras como antes de agora está ordenado». *Libro del Regimiento de 1608*. En la del 5 de Enero de 1609 se dice que pagó los mil ducados.

## E.

«Cervantes. Se dió cuenta de una comunicacion de Don José Santa María é Hita, dirigida al Sr. Alcalde con fecha dos de Mayo, participando haber logrado averiguar que la casa habitada en esta Ciudad por el inmortal Cervantes, es la señalada con el número 11 en el Rastro. Así mismo se hizo presente que qdicho Sr. Alcalde en '0 del espresado mes contestó al comunicante dandole gracias por sus investigaciones, y rogándole se sirviera manifestar los pormenores y datos de las averiguaciones citadas, para que de este modo la Corporacion municipal tuviese fundamento de proceder en este asunto acordando lo que estimase conducente para atestiguar la veneracion que le merece la memoria de varon tan insigne.

Se leyó despues una segunda comunicacion del señor Santa María, dirigida en carta particular al Sr. D. Justo de Cieza, fecha 31 de Mayo, participando que los datos reunidos son: 1.º Una escritura fecha 3 de Junio de 1602 ante Juan de Gamarra en esta ciudad en la que aparece el nombre de Juan de las Navas con motivo de la compra por este del suelo en el cual edificó, segun otras escrituras del 10 de Mayo de 1616 ante Juan Rico, y de 20 de Enero de 1747 ante Gregorio de Velasco 2.º El rótulo de los títulos de propiedad donde aparece la antedicha relacion y señala las casas hoy marcadas números 9 y 11 limitándolas. 3.º Examinadas detenidamente estas (hoy de la Señora Viuda é



Hijos de D. Bonifacio Rodriguez) en su distribución, verificadas varias calas, indagados los recuerdos de los vecinos, compulsados los datos de la causa formada á Cervantes en 1605, y hallados vestigios de una cruz, y otra próxima en el portal de la casa número 11 (16 moderno) donde concurrían especiales razones para deducir un juicio seguro, dice el Sr. Santa María, que hubo de convencerse que solo esta casa podía ser y fué efectivamente la habitada por Cervantes, y en la cual murió el infortunado Don Gaspar de Ezpeleta, herido en la noche del 27 de Junio de 1605. Continúa despues el comunicante proponiendo se adopten algunas disposiciones para dejar esculpida en esta casa alguna lápida...» (1).

Ya se ha dicho que estudiado mas detenidamente el asunto en el año 1866 se vió que la habitación de Cervantes había sido el principal de la casa número 14 (9 antiguo), y la de Doña Luisa de Montoya el principal de la señalada con el número 16 (11 antiguo). Separadas hoy las casas, descúbreanse señales claras y evidentes de la puerta antigua que servía de comunicación á las dos, quedando una de aquellas como cuartos de la derecha y la otra como cuartos de la izquierda.

En la sesión del 23 de Julio de 1866 se acordó que el arquitecto municipal procediese á la instalación de las lápidas en las casas de Cervantes, Colón y Conde Ansuarez (2).

---

(1) *Libro del Ayuntamiento de Valladolid.*—*Sesión del 7 de Junio e* 1862, p. 140 y 141.

(2) *Libro del Ayuntamiento*, p. 120 y 121.

## F.

### Escrituras antiguas.

Empezaré dando á conocer las correspondientes á la casa que hoy tiene el número 20. En una escritura se dice que Pedro Gutiérrez, tratante en el Rastro, y Juliana Rodríguez, su mujer, vendieron á Juan Sanz de la Fuente, tratante en el dicho Rastro, un corral «que linda por la trasera con las casas que dejó Doña Isabel de Velasco en la calle de la Resurreccion é por el otro lado casas de Francisco Lopez, é por el otro lado *un solar sin paredes que es de Juan de las Navas*, y tiene todo el de largo 66 pies, y de ancho 31, y por la delantera el Rastro que aora es que mira á la Puente de Esgueba...». Está «fecha y otorgada en la ciudad de Valladolid estando en ella la corte y consejos de su Magestad, á tres dias del mes de Diciembre de 1602 años».

A Juan Sanz de la Fuente sucedió su hija Angela, y por muerte de esta, heredó los bienes su madre María Ruiz. María casó en segundas nupcias con Nicolás de Fontana, de cuyo matrimonio hubo una hija que se llamó Doña Ana. Doña Ana de Fontana contrajo matrimonio con Don Francisco Fernández de Aldao, y habiendo muerto aquella, heredó los bienes Don Francisco, quien casó en segundas nupcias con Doña María Hidalgo. De este matrimonio hubo, en-

tre otros hijos, Don Francisco de Aldao Hidalgo (1), que vendió dicho corral á Don Bernardo Navarro el 21 de Noviembre de 1708 (2).

A la muerte de Don Bernardo Navarro, se vendió judicialmente su caudal, formando parte de él una casa con corral y pozo en la calle del Rastro, frente del Matadero y Puente de Esgueva; y linda por el lado como se va desde ella al Campo Grande y Hospital Real General, con otras cinco casas uniformes que hoy goza por derecho prendario el Real Monasterio de Nuestra Señora de Aniago, orden de la Cartuja, que perteneció á el nominado Bernardo Navarro, y mandó edificar y edificó de nuevo en un sitio corral que compró á Don Francisco de Aldao, etc». Este documento tiene la fecha de 10 de Octubre de 1738. La casa fué comprada por Doña Josefa García.

Según otra escritura de venta, Doña Josefa García cedió á Sebastián Merino é Isabel Gonzalez, marido y mujer, la casa que compró judicialmente á los herederos de Bernardo Navarro, «por quien fué fabricada en un suelo de 66 pies de largo por el fondo, y 31 de ancho...»; y mas adelante añade: «y al presente linda por la parte que mira y se va al Hospital Real General de la Resurrepcion y Campo Grande, rio de Esgueva abajo, con casas que por derecho de prenda goza y posee el Real Monasterio de Nuestra Señora de Aniago, orden de la Cartuja; y por la otra parte como se sube á la calle del Perú hasta el convento de Recoletos Agustinos con casas de María Rodríguez, viuda de Bartolomé Ramos; y por la fachada mira á el Rastro, y Puente del espresado rio Esgueva...» (3).

En el año 1772 eran dueños de dicha casa Miguel Barrasa y Angela Rodríguez, su mujer, quienes la vendieron á Simón Blanco y Lorenza Herrera, su consorte. Dicen aquellos que venden una casa de su propiedad «situada frente del Rastro y Matadero de esta ciudad, fabricada en un suelo

---

(1) Escritura otorgada por el escribano Don Francisco Gabas.

(2) Otorgada ante el escribano Isidro Calderón.

(3) Escritura otorgada el 26 de Octubre de 1738 por Don José Sanchez del Rio, escribano de S. M. y numerario de la ciudad de Valladolid.

de 66 pies de largo por el fondo, y 31 de ancho, que al presente linda por la parte que mira y se va al Real Hospital General de la Resurrección y Campo Grande, río de Esgueva abajo, cor. casas que goza el Real Monasterio de Nuestra Señora de Aniago, orden de la Cartuja, y por otra parte como se sube á la calle del Perú hasta el convento de Recoletos Agustinos con casas que fueron de María Rodríguez, viuda de Bartolomé Ramos, y al presente posee Luís Díez, vecino de esta ciudad, y por la fachada mira al dicho Rastro y Puente del espresado río Esgueva, con sus corrales .. (1).

José, Cayetano, Rafael, Tomasa y María Dolores Rodríguez vendieron en el año 1825 á Miguel Blanco una casa sita en la calle del Rastro, señalada con el número 8, que linda por el costado derecho con casa de Pedro Díez, por el izquierdo con otra de los herederos de Francisco Díez, y por lo accesorio con posesión de Manuel Saavedra, que antes fué de la Sacramental de Santiago.. (2)

Por último, en el año 1854 Francisco Blanco, como testamentario de su hermano Miguel y en representación de los hijos de este, vendió á Bonifacio Rodríguez una casa asita en la calle del Rastro, número 15 moderno, que linda por el costado derecho con otra de Gregorio Millán, por el izquierdo con otra de Benito Díez, y por el testero con otra de Andrés Castilla . (3).

En el año 1862, al cambiarse la numeración de las casas, á esta se le puso el número 20.

La casa marcada al presente con el número 18 y antes del año 1862 con el 13, eran suelos que Juan de las Navas tenía á censo de Doña Antonia Sanz de Portillo, como se muestra por la escritura que á continuación habré de publicar. Esta casa era la primera de Juan de las Navas contan-

---

(1) Escritura otorgada el 16 de Marzo de 1772 por Don José Hernando Díez.

(2) Escritura otorgada á 12 de Diciembre de 1825 por el escribano Don Miguel de las Moras Masa.

(3) Escritura otorgada á 11 de Mayo de 1854 por el escribano Don Eustaquio García Noriega.

do desde el Rastro al Campo Grande, y aunque las jambas y dintel de la puerta son iguales al de las otras cuatro, su tachada es un poco mas alta, el alero del tejado es mayor, y toda su construcción en general difiere en algunos pormenores.

Con respecto á las casas que al presente tienen los números 16 y 14, véase el siguiente documento:

**Escritura de venta de un solar á favor de  
Juan de las Navas con cargo de un censo  
perpetuo.**

Conocida cosa sea. A todos quantos esta pública hescritura de zenso perpetuo enfetuosin vieren, como nos doña Lorenza de Portillo, doña Orosia de Lezcaño y Huerta y doña Ana de Huerta, las dos hijas de Juan de Huerta, y doña Beatriz Sanz de Portillo su muger difuntos, como herederas de doña Antonia de Portillo nuestra tia que lo fue, ellas é yo la dicha doña Lorenza de Beatriz de Portillo nuestra tia difunta que todas tres somos vecinas de esta ciudad de Valladolid decimos, que Por quanto como tales herederas tenemos y posehemos un suelo para edeficar casas en el rrastro desta ciudad á las espaldas de la calle que llaman de la rresurreccion que le huvimos y eredamos de la dicha Beatriz de Portillo y la mitad pertenece á mi la dicha doña Lorenza de Portillo y la otra mitad á nos las dichas doña Orosia de Lezcaño y doña Ana de Huerta, lo qual tiene por linderos, de la una Parte suelos de Juan de las Navas, vecino desta ciudad, que tomó y tiene á censo perpetuo de la dicha doña Antonia Sanz de Portillo nuestra tia, y de la otra parte casas y corrales que fueron de Isavel de Velasco difunta, y por detrás suelo de Hesteban Deslas que fué de Segovia, cabestrero, á donde hestá una puerta abierta á este suelo la qual se a de cerrar. El qual dicho suelo de suso deslindado é declarado le tenemos y posehemos como nues-

tro propio y agora y estamos concertados convenidos é iguá-  
lados con vos Juan de las Navas, hijo del dicho Juan de las  
Navas difunto, vecino desta ciudad de Valladolid, de hos  
vender y trespasar y os dar á censo perpetuo el dicho suelo  
de suso des'indado y declarado por precio de diez y hocho  
reales de censo perpetuo en cada un año para siempre y  
años pagados, por mitad á San Juan y Navidad y con de-  
recho de veintena y tanto por tanto, y con las demás con-  
diciones que adelante yran declaradas y Por quatro du-  
cados de Presente de trespaso por una vez y debajo del di-  
cho concierto para otorgar las escrituras de censo perpetuo  
como está tratado por nuestra parte y la vuestra sea medido  
el dicho suelo, el qual tiene de largo por la delantera que  
cae al rrastró diez varas menos quarta y lo mismo tiene  
por la trasera y de largo tiene por el un lado treinta y seis  
varas menos quarta y la misma medida ace y tiene por el  
otro lado, el qual dicho suelo de suso des'indado y declara-  
do y con la dicha medida, nos las dichas doña Lorenza de  
Portillo y doña Orosia de Lezcaño y doña Ana de Huerta  
otorgamos y conocemos por esta carta que le arrendamos y  
damos á rrenta y censo perpetuo á vos y para vos el dicho  
Juan de las Navas, para vos y para vuestros herederos y suc-  
cesores, y para la persona ó personas que de vos ó dellos  
haviere título, rrazon y causa con todas sus entradas y sali-  
das, derechos y acciones, usos y costumbres, serbidumbres  
quantas oy tiene y le pertenece al dicho suelo y Pertener  
puede en qualquier manera por precio é quantía de pre-  
sente y de trespaso por una vez, de quatro ducados que nos  
dais é pagais en rreales de contado que los sumaron y mon-  
taron en presencia del presente scribano é testigos, de cuya  
paga yo el scribano doy fee y dellos hos damos carta de pago  
y finyquito en forma y demas de los dichos quatro ducados  
del dicho trespaso por precio delos dichos diez y ocho rreales  
de rrenta y censo perpetuo en cada un año para siempre  
jamas, pagados por los dias de Navidad y San Juan en ca-  
da una paga la mitad y será la primera paga que nos aveis  
de acer para el dia de Navidad, fin deste año de seiscientos  
y dos y la segunda paga el dia de San Juan de Junio de  
seiscientos y tres, en cada una de las quales aveis de dar é

pagar nueve rreales, y así dende en adelante en cada un año perpetuamente para siempre jamas los dichos diez y ocho rreales á los dichos plazos y á cada uno dellos, puestas y pagados en esta ciudad de Valladolid en nuestra casa y poder y de nuestros herederos y sucesores á vuestra costa, riesgo y ventura y de los vuestros—Con declaracion que acemos que la mitad del dicho suelo y del dicho censo perpetuo que por el se a de pagar pertenece y hes de mí la dicha doña Lorenza de Portillo, y la otra mitad á nos las dichas doña Orosia de Lezcaño y doña Ana de Huerta, el qual dicho suelo vos damos *en el* dicho censo perpetuo por el dicho precio y con las condiciones, penas, posturas y declaraciones siguientes:

Primeramente con condicion que vos el dicho Juan de las Navas, é los dichos vuestros herederos é sucesores, é la persona é personas que suzedieren en el dicho suelo y edificios que en el se hicieren, seais y sean obligados á dar é pagar á nosotras y á los nuestros los dichos diez y ocho rreales del dicho censo perpetuo en cada un año á los dichos plazos y á cada uno dellos sin dejallos de pagar dos años arreo, uno en pos de otro, Sin que Para ello seais rrequeridos so pena de perder y que perdais el dicho suelo con todo lo que en el estuviere edificado por comiso, y todo ello sea é quede para nos las dichas doña Lorenza de Portillo, doña Orosia de Lezcaño y doña Ana de Huerta, é para nuestros herederos y sucesores y en vuestras manos se a de os las dexar é tomar en tal casso.

Iten que si vos el dicho Juan de las Navas ó los dichos vuestros herederos y sucesores, ó cualquier de vos ó dellos, quisiere de vender ó trespasar ó en otra manera enaxenar el dicho suelo con los edificios que en ello hubieredes ergo y edificado, que no lo podais azer ni hagais sin que primeramente rrequirais á nos las dichas doña Lorenza de Portillo, doña Orosia de Lezcaño y doña Ana de Huerta é á nuestros herederos y sucesores en cuyo tiempo fuere para saver si lo queremos por el tanto ó otra persona por ellos verdaderamente é si lo quisieremos vender ó tomar ó tomemos, è nos ayais desperar por la respuesta é paga dello treinta dias primeros siguientes, los quales pasados é no lo



queriendo por el tanto segun dicho es, lo podais vender é trespasar á quien quisieredes é por vien tuvieredes, con la dicha carga de los dichos diez y ocho rreales del dicho censo perpetuo, é con las condiciones deste contrato, con tanto que sea á persona legal, sana y abonada y de quien llanamente se pueda aber y cobrar este dicho censo, y no sea á persona poderosa ni de orden, ni de religion ni de fuera destes reinos, so pena que la venta y enaxenacion que de otra manera se hiciere, sea en si ninguna y de ningun valor y efeto, é por el mismo caso ayais perdido y perdais el dicho suelo con lo que en el estuviere echo y edificado por comisso.

Iten con condicion que todas las veces que dicho suelo se vendiere ó enaxenare, otra sea venta voluntaria ó por fuerza ó necesaria, se nos pague la veintena parte del precio que por ello se diere luego que lo tal acaeciére so la dicha pena de comisso.

Iten con condicion que la persona ó personas que en el dicho suelo y en los edeficios que en el se hicieren Sucedieren por herencia ó compra ó en tora qualquier manera, sean obligados á rrenovar este contrato y á le acer y otorgar de nuevo y á dar para todo lo en el contratado fianzas llanas y abonadas, no embargante que vos nos las da's al presente dentro de quinze dias primeros siguientes despues que en ello sucediere sin ser para ello rrequeridos so la dicha pena de comisso.

Iten que por ningun caso fortuito mayor ó menor, ó igual pensado ó no pensado, así del cielo como de la tierra, que en el dicho suelo y en los edeficios que en el se hicieren acaezca é pueda acaecer, no haya descuento alguno en este dicho censo y que sin embargo del tal caso fortuito, seais obligado vos el dicho Juan de las Navas é los dichos vuestros herederos é sucesores, á pagar á nosotras y á los nuestros este dicho censo é rrenta en cada un año so la dicha pena de comisso.

Iten con condicion que si los edeficios que en el dicho suelo sean de azer ó icieren se quemaren ó derrivaren, ó en ellos acaeciére otro qualquier caso fortuito, que dentro de un año cumplido primero siguiente despues que lo tal acae-

ciere, abeis de ser y seais obligados á lo tornar, azer y edeficar de nuevo á vuestra costa y mision, sin ser para ellos requeridos é sin desquento alguno desta dicha rrenta é censo so la dicha pena de comisso.

Iten con condicion que vos el dicho Juan de las Navas ni los dichos vuestros herederos y suzesores, ni otra ninguna persona que en el dicho suelo y edeficios del suzediere, no lo puedan ni podais vincular ni dexar en ningun xenero de vínculo ni aniversario en que se proyba la enaxenacion, so pena que lo que de otra manera se hiciere no valga, é por el mismo caso lo ayais é ayán perdido é pierdan por comisso.

Iten con condicion que el dicho suelo y edeficios que en el se hicieren estén siempre juntos e no se pueda partir ni dividir, aunque sea entre herederos, é si se partieren é dividieren la tal particion y division sea en sí ninguna y de ningun valor y efecto, é si en ello suzediere mas de un heredero, todos los que en ello sucedieren se obliguen juntamente y de mancomun y cada uno por el todo á la paga del dicho censo, y al cumplimiento de todo lo contenido en este contrato é condiciones de el dentro de treinta dias primeros siguientes despues que en ello suzediere so la pena de comiso sin ser para ello rrequeridos.

Iten con condicion que si en qualquier tiempo se allare en el dicho suelo algun tesoro ó moneda de plata ó de oro ó de hierro ó de cobre ó otro metal, que la mitad dello sea para nos é para nuestros herederos y sucesores, y la otra mitad para vos y los vuestros, sacando de todo ello el quinto que hubiere de aver su Magt porque con esta condicion vos damos á censo el dicho suelo.

Iten con condicion que vos y vuestros herederos y sucesores abeis de ser y seais obligados á dar y entregar á nos y á los nuestros esta escritura é las que en rrenovacion della se hicieren é otorgaren, signadas en manera que agan fee á vuestra costa sin desquento alguno desta dicha rrenta á censo, y sin ser para ello rrequeridos dentro de quinze dias despues de la fecha é otorgamiento de las dichas escrituras so la dicha pena de comisso.

Iten con las cuales dichas condiciones y con cada una dellas, nos las dichas doña Lorenza de Portillo, doña Orosia

de Lezcaño y doña Ana de Huerta arrendamos é damos á censo perpetuo á vos el dicho Juan de las Navas el dicho suelo por los dichos diez y ocho rreales de rrenta é censo perpetuo en cada un año, pagados á los dichos plazos é á cada uno dellos, e desde oy dia de la fecha y otorgamiento desta escritura en adelante desisto é aparto á nosotras y á nuestros herederos y sucesores de la tenencia y posesion, propiedad y señorío, voz, titulo, razon ó causa que tenemos al dicho suelo, y todo lo dexamos, rrenunciamos é trespasamos á vos y en vos é para vos el dicho Juan de las Navas y en los dichos vuestros herederos y suzesores, é vos damos poder cumplido qual en tal casso se requiere y es necesario para que por vuestra propia boluntad hos podais entrar en el dicho suelo é tomar, la prender la posesion del, sin mandamiento ni licencia de juez, no enbargante que en ello ó en parte dello falledes é vos sea puesta cualquier resistencia autual ó bersal ó todo junto, que por lo ansi acer no incurrais en pena alguna que nos por la presente nos constituimos de dicho suelo por vuestras inquilinas é poseedoras, y confesamos tenelle y poselle por vos y en vuestro nonbre si en alguna mane a nos é los dichos nuestros herederos é sucesores fuereimos hallados—E decimos é declaramos que el verdadero valor é precio del dicho suelo son los dichos diez y ocho rreales de censo perpetuo, é que no vale mas, é si mas vale ó en alguna manera mas puede valer, de la demasia é mas valor vos acemos gracia é donacion para, mera, perfecta, ynrevocable aquella quel derecho llama entre vivos por muy justos rrespetos que á ellos nos muestren de cuya Provanza hos rrelevamos, e nos obligamos que el dicho suelo deslindado é declarado vos será cierto y sano é de paz para siempre jamas y de tomar, é que nos è los dichos nuestros herederos é sucesores é cada uno de nos é dellos sin ser para ello rrequeridos, tomaremos por vos y en vuestro nonbre y de los vuestros el pleito y la voz y la demanda que sobre ello hos fuere puesto y movido en cualquier punto y estado en queste, é lo seguiremos a nuestra costa é mision fasta fenecello y acaballo é vos acer el dicho suelo ciertos años seguro é de paz para siempre jamas, so pena de vos dar é pagar los edeficios é mejoramientos que ea ello hu-

hierades ergo é mejorado, é la demasia é mas valor que entonces valiere, é las costas é daños yntereses é menoscabos que sobre ello se vos seguieren é recrecieren, todo ello con la pena del d'oblo por pena é postura val'edera é por nonbre de propio ynteres é pagada la pena e no todavia y en todo caso esta escritura é lo en ella contenido, sea firme é valga, é para que nos la guardaremos y cunpliremos segun y como en eila se contiene, obligamos todos nuestros vienes, juros, rrentas avidos y por aver—E yo el dicho Juan de las Navas questoy presente aviendo como he visto y entendido esta escritura é todo lo en ella contenido, é cada cosa é parte dello, digo que la azeto é rreçivo y que arriendo é tomo á rreçta y censo perpetuo de vos las dichas doña Lorenza de Portillo, doña Orosia de Lezcaño y doña Ana de Huerta el dicho suelo de suso deslindado é declarado por los dichos diez y ocho rreales de zenso perpetuo en cada un año, pagados á los dichos plazos, y á cada uno dellos segun y como de suso está dicho y declarado, é me obligo que yo é los dichos mis herederos é sucesores, é cada uno de mi é dellos guardaremos é cunpliremos las condiciones de suso dichas é declaradas, y cada una dellas, so las penas, comisos, posturas y declaraciones contenidas en las dichas condiciones y en cada una dellas, é para la paga é cumplimiento de todo ello doy juntamente conmigo por mi fiador é prenzipal pagador á Diego de Osuna, vezino desta ciudad de Valladolid, al qual pido lo sea é yo el dicho Diego de Osuna questoy presente otorgo y conosco que á ruego é pedimiento del dicho Juan de las Navas salgo é me constituyo por su fiador é prenzipal Pagador en todo lo que dicho hes y en esta escritura contenido, y en cada una cosa é parte dello. todo lo qual yo é vien visto, oido y entendido, porque de letra á letra me a sito leído por el presente scribano, é siendo zierto é savidor de todo ello, me obligo al cumplimiento dello segun y como á ello está obligado el dicho Juan de las Navas, por ende yo el dicho Juan de las Navas como prenzipal deudor é pagador, é yo el dicho Diego de Osuna como su fiador e prenzipal pagador aciendo como ago de deuda axena propia mia, ambos á dos juntamente e de mancomun á vos de uno y cada uno de nos por si insolidun é por el todo rrenunciando como

rrenunciamos las leis de duobus reis devenli, y la autentica presente hoc yta de fide jutoris (1), ove la epistola del divo Adriano y el beneficio de la hercursion y division, é las leis de las expensas, en todo y por todo segun y como en ellas y en cada una dellas se contiene, Decimos que obligamos nuestras personas, é vienes, derechos y aziones avidos é por aver, para la paga é cumplimiento de todo lo susodicho en esta hescritura contenido, é para la execucion é cumplimiento de todo ello, nos embis las dichas partes, é cada una de nos por lo que le toca, damos poder cunplido á todas é qualesquier justicias del rrey nuestro Señor, de la su casa, corte y consejo y chancillería de todas las ciudades, villas, lugares de sus rreinos é señorios, á la jurisdicion de las quales y cada una dellas nos sometemos, rrenunciando como rrenunciamos nuestro propio fuero, jurisdicion y domicilio, é la lei si convenit, de jurisdicione onium judicun (2), para que por todo rigor de derecho, por via de execuzion, ó en otra qualquier manera nos lo agan ansi cunplir é pagar, como si lo hubiesemos llevado por juizio y sentenzia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada, é por nos consentida, sobre lo qual rrenunziamos todas é qualesquier leis, fueros é derechos que sean en nuestro favor, é la l i é derecho en que dice, que general rrenunziation de leis fecha, non vala—E nos las dichas doña Larenza de Portillo, doña Orosia de Lezcaño y doña Ana de Huerta rrenunciamos en el presente las leis del emperador Justiniano, y del Senatus consultus y el Beliano (3), é la nueva Constituzion, é leis de Toro é de Partida, que son é ablan en favor de las mugeres, de las quales y de sus fuerzas y auxilios fuymos avisadas por el presente scribano, siendo certificadas dellas dezimos que ansi las rrenunziamos, en firmeza de lo qual nos todas las dichas partes otorgamos esta escritura en la manera que dicha hes antel presente hescribano é testigos de yuso escritos, ques fecha y otorgada

---

(1) Se refiere á la *Novela* 99 de Justiniano que lleva por epigrafe *De reis promittendi*.

(2) *Digesto*, ley 18, tit. 1.º lib. 2.º

(3) *Senado consulto Véleyano*.

en la ciudad de Valladolid á tres dias del mes de Junio de mil y seiscientos y dos años, estando presentes por testigos Francisco Antolin y Cristoval Martinez y Juan de la Huerta, vezinos y estantes en esta ciudad, y los otorgantes de que doy fee é que conozco, lo firmaron de sus nombres doña Lorenza de Portillo, doña Orosia de Lezcaño, doña Ana de Huerta—Juan de las Navas—Diego de Osuna—passó ante mi Juan de Gamarra. Va testado—en el—no vala.

JUAN DE GAMARRA.

En un testimonio original del año 1612 se halla lo que sigue: «que en el concurso de acredores formado á los vienes del prezitado Juan de las Navas se havian comprendido en el cinco casas al Rastro desta dicha ciudad, y que havendosi seguido entre el defensor y acredores en veinte y seis de Octubre de mil seiscientos y doze años se havia dado sentencia de graduazion por la que, y en el doze lugar y grado se mandó hazer pago de su credito al dicho Don Alonso Diaz de la Reguera, el que le estava echo en dos de las nomindas cinco casas que estavan juntas y lindavan las unas con las otras...

## Reconocimiento de censo por Alonso Díaz de la Reguera.

Sepan quantos esta carta y publica escritura de rrenobacion y rreconocimiento de censo vieren como yo Alonso Diaz de la Reguera vecino de la ciudad de Valladolid - Digo que por quanto doña Lorenza de Portillo y doña Orosia de Lezcano y doña Ana de Huerta hermanas, vecinas de la ciudad de Valladolid tienen un contrato de censo perpetuo contra Juan de las Navas difunto, vecino que fue desta ciudad de Valladolid, situado sobre un suelo al rrastrero desta ciudad á las espaldas de la calle que llaman de la rresurezion, en el qual suelo el dicho Juan de las Navas difunto, edifico cinco pares de cassas questan frontero del rrastrero con cargo de treinta y quatro rreales de censo perpetuo en cada un año para ssiempre jamas y la dicha escritura se otorgo en esta ciudad de Valladolid á tres dias del mes de Junio de mill y seiscientos dos años por ante Juan de Gamarra, escribano del numero desta ciudad de Valladolid y con ciertas condiciones, una dellas que los ssucesores en las dichas cassas hubiesen de hazer rreconocimiento del dicho censo y por haver yo el dicho Alonso Diaz de la Reguera ssuszedido en dos cassas de las del dicho Juan de las Navas que se me adjudicaron por el pleyto de acrehedores del dicho Juan de las Navas tassadas en ochozientos ducados y son la tercera y quarta como vamos de la puerta del campo al rrastrero, que lindan con otras cassas del dicho Juan de las Navas y al presente las posehe Juan Alonso de Salazar vezino desta ciudad, y se me á pedido por parte de las ssussodichas que otorgue escriptura

de reconocimiento del dicho zensso rrespecto de la dicha adjudicacion de la dicha cuantia de los ochozientos ducados ques en esta manera—A la tercera cassa sseis rreales y beinte maravedis, y á la quarta cassa siete rreales, que ambas á dos cassas bienen á tener de zensso treze rreales y veinte maravedis perpetuamente, y biendo que es justo lo ssussodicho lo quiero hazer—Por tanto en aquella via y forma que mexor alegaren derecho ssin alterar la escriptura del dicho censso de la fundazion del en ninguna cossa antes dejandola en ssu fuerza y bigor para en quanto á ssu antelazion y dacta y añadiendo fuerza á fuerza y contrato á contrato, rreconozco á las dichas doña Lorenza de Portillo y doña Orosia de Lezcano y doña Ana de Huerta hermanas, vezinas desta ciudad de Valladolid, por sseñoras del directo dominio del dicho zensso perpetuo y me obligo á mi y á mis vienes y de mis herederos y ssuscessores que sson y sseran de aqui adelante en qualquier manera de pagar y que pagaran á las ssussodichas los dichos treze rreales y veinte maravedis de rrenta y zensso perpetuo en cada un año para ssiempre jamas á los plazos contenidos y declarados en la dicha escriptura de Navidad y San Juan de cada un año—Y guardaremos las condiziones del dicho contrato en todo y por todo como en ellas y en cada una de ellas sse contiene—que las e aqui por ynssertas é imcorporadas como ssi de verbo ad verbum fueran ynssertas—Y para lo anssi cumplir y pagar y aber por firme, obligo mi perssona y bienes havidos y por haver doy poder cumplido á las justizias de ssu magestad de qualesquier partes que ssean á la jurisdizion de las quales y de cada una dellas me ssometo y rrenuncio mi propio fuero, jurisdizion y domicilio y la ley ssi convenerit, de jurisdizione onium judicum, para que por todo rigor de derecho me compelan al cumplimiento y paga de lo ssusso dicho y lo llevo por ssentenzia pasada en cossa juzgada y rrenunzio las leyes de mi favor..... y derechos della en forma. En testimonio de lo qual otorgue la presente escriptura de rreconocimiento ante el presente escribano Publico y testigos ynfra escriptos, ques fecha y otorgada en la ziadud de Valladolid á diez dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y diez y sseis años, ssiendo testigos Sevastian de Najara



y Simon Martinez y Pedro de Santos, vezinos y estantes en Valladolid y el otorgante á quien doy fe conozco lo firmo Alonso Diaz de la Reguera—Ante mí Juan Rico. Emendado —cinco.

Con estas dos casas fundó Don Alonso Diaz de la Reguera una capellanía en la Parroquia de Santiago de esta ciudad, y su sucesor Don Francisco de la Reguera agregó á dicha capellanía otras cosas. Después Don Joaquín Bustos y Lara, vecino de la villa y corte de Madrid y capellán de la espresada capellanía, litigó pleito con el P. Prior y Monasterio de Nuestra Señora de Aniago, orden de la Cartuja, sobre la posesión y propiedad de las dos casas sitas en el Rastro de esta ciudad. Tomó posesión, segun auto del dia 26 de Febrero de 1646 «de las dos casas que van declaradas segun la y tercera, que se hallan frente de la Puentecilla del Rastro empezando á contarse desde el Campillo.». Don Rafael Gonzalez, Presbítero, sucedió en este año de 1646 «en su derecho al espresado Don Rafael... Y para que conste yo Gregorio de Velasco Campo, notario público y apostólico por autarizacion apostólica y ordinaria, y vecino de esta ciudad de Valladolid lo signo y firmo en ella á diez y ocho de Diciembre de mil setezientos quarenta y seis.—Gregorio de Velasco»

En el año 1854, las dos casas citadas en el testimonio anterior, tenían los números 11 y 9 y fueron vendidas por doña Francisca, doña Luisa y doña Cándida Manglano y Berdesoto, sobrinas y herederas de Don Francisco de Paula Berdesoto, quien poseyó hasta su muerte la capellanía Patronato Real de Legos que en la Iglesia Parroquial de Santiago fundó Don Alonso Diaz de la Reguera con la agregación que á ella hizo Don Francisco de la Reguera y Serna. La del número 11 linda por el costado derecho con la del número 9, por el izquierdo con otras de Gregorio Millán y Andrés Castilla, y por lo accesorio con otra de Emeterio Diez; y la del 9 linda por el costado derecho segun se entra en ella con casa de Bonifacio Rodríguez, y por lo accesorio con otra de Emeterio Diez. El número 11 tiene 1537 pies cuadrados, y el 9 tiene de superficie, incluso el corral, 1433 pies cuadrados (1).

---

(1) Escritura otorgada á 27 de Mayo de 1854 por el escribano Gregorio Nacianceno Muñiz.

Al cambiarse la numeración en el año 1862, á estas casas se les puso los números 16 y 14, y como ya hemos manifestado, son la segunda y tercera de las cinco de Juan de las Navas.

La casa que en el año 1827 (1) y en el 1835 (2) tenía el número 4, pasó en el año 1845 á tener el 7, y según la variación del año 1862, el número 12 que hoy conserva: era la cuarta de Juan de las Navas.

La casa que en 1854 tenía el número 5 (3), se halla marcada al presente con el número 10.

En el sitio que hoy ocupan estas dos últimas casas, hubo otras y corrales de Isabel de Velasco, las cuales debieron ser vendidas á Juan de las Navas después del 3 de Junio del año 1602, como se ve por la escritura de censo publicada anteriormente.

Procede considerar solamente la casa que hoy tiene el número 8. En el año 1798 «los Reverendos Padres Abad y canónigos del Monasterio de S. Norberto, orden Premostratense de esta ciudad de Valladolid» vendieron una casa «existente en el sitio del Rastro, señalada con el número 2, lindante por un costado con casas de Valentín Díez, y por el otro con casa del Hospital General de esta nombrada ciudad, y tenía dicha casa y corral de fachada 102 pies, y de fondo 42 y medio, lo que se hallaba grabado con el capital de un censo de doce reales de renta cada un año á favor del Sr. Marqués de Revilla.. ». El comprador fué Manuel Blanco (4). Por su muerte, sus hijos Pedro y Baldomera vendieron en el año 1848 dicha casa «señalada con el número 3 nuevo, y antes lo estuvo con el 2, lindante en la actualidad por el costado derecho como se entra en ella con casa que fué del Hospital General, y en el día pertenece al comprador, por el izquierdo con otra de los herederos de Valentín Díez, y por lo accesorio con corrales de Felipe Blanco... á Bonifacio Rodríguez... (5).

---

(1) Escritura que el escribano Don Nicolás Lopez hizo á favor de Francisco León Díez.

(2) Escritura que el mismo escribano hizo á favor de Bonifacio Rodríguez.

(3) Escritura que en este año hizo el escribano Don Eustoquio García Noriega á favor de Bonifacio Rodríguez.

(4) Escritura otorgada por el escribano Don Manuel de Ortega Alvárez.

(5) Escritura otorgada por el escribano Don Domingo Fernández.



## OBRAS DE D. JUAN ORTEGA Y RUBIO.

---

	<u>Pesetas.</u>
Sumario de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, un tomo. . . . .	2,50
Estudios de Filosofía de la Historia, un tomo. . . . .	4
Historia de Valladolid, dos tomos. . . . .	14
Ensayos literarios (4. <sup>a</sup> edición), un tomo. . . . .	1
Compendio de Historia Universal (4. <sup>a</sup> edición), dos tomos. . . . .	15
Discursos académicos (2. <sup>a</sup> edición). . . . .	2,50
Investigaciones acerca de la Historia de Valladolid, un tomo. . . . .	2,50
Cervantes en Valladolid, un folleto. . . . .	1
Programa de Historia crítica de España. . . . .	1,50
Programa de Historia Universal. . . . .	1,50

---

Noticia de casos particulares ocurridos en la Ciudad de Valladolid, año 1808 y siguientes, por D. Francisco Gallardo. Obra publicada, corregida, anotada y adicionada con un prólogo por D. Juan Ortega, un tomo. . . . .	2,50
Historia de Valladolid por D. Juan Antolinez de Burgos. Publicada, corregida, anotada y adicionada con una Advertencia por D. J. O., un tomo. . . . .	6
Curso de Literatura latina por D. Félix Pérez Martín, segunda edición corregida por D. J. O., un tomo. . . . .	7,50
Documentos curiosos acerca de Valladolid y su provincia. Publicados, corregidos y adicionados con un prólogo por D. J. O. un tomo. . . . .	2,50

